

Convenio general múltiple de colaboración que celebran por una parte Patronato del Parque Vicente Guerrero que en lo sucesivo se le denomina "El Patronato" representado en este acto por Karla Cecilia Pavón Ramírez, en su carácter de Representante Legal, y por la otra Instituto Educativo de Mexicali A.C. que en lo sucesivo se le denomina el "GE16" representado en este acto por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, comparecen conjuntamente al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- Declara "Patronato del Parque Vicente Guerrero"

1.1.- C. Karla Cecilia Pavón Ramírez, acredita su personalidad y legal del patronato del parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, baja california, organismo público descentralizado de la administración pública municipal con fecha de 1 de mayo de 2025, el consejo directivo del patronato del parque Vicente guerrero mediante sesión extraordinaria, acordó designar como director del patronato del parque Vicente guerrero de la ciudad de Mexicali, baja california c. Karla Cecilia Pavón Ramírez, otorgándole poderes generales y especiales de administración y para pleitos y cobranzas, actos de administración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2428 del código civil del estado de baja california, incluso con facultades a que se refiere el artículo 2461 del mismo código, para representar legal y jurídicamente al citado organismo, tal y como se acredita en la escritura pública número doscientos catorce mil quinientos setenta y dos (214,572) en el volumen cinco mil novecientos cuarenta y tres (5,943), de fecha 30 de mayo de 2025 de la notaria número cinco representada por el licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno.

1.2.- Que para efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio las instalaciones de Parque Vicente Guerrero ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N Col. Industrial C.P. 21010, Mexicali.

II.- Declara "Instituto Educativo de Mexicali"

- a) Que es una Asociación Civil denominada INSTITUTO EDUCATIVO DE MEXICALI, constituida al amparo de las leyes del país y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.
- b) Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y postgrado.
- c) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que corresponde a su Campus Maestros Federales en Ave. Magisterio #550, Colonia Maestros Federales, municipio de Mexicali Baja California, C.P. 21370. Tel. 686-566-40-00
- d) Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

e) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para representarla, según consta en la copia de la escritura pública 16683, volumen 220 de fecha 25 de noviembre del 2003 otorgada ante la fe del titular de la Notaria Publica Trece de Mexicali, Lic. Rodolfo González Quiroz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mexicali, Baja California, bajo el folio de personas jurídicas colectivas número 5277316 con fecha 16 de enero del año 2004, que no le han sido revocadas ni modificados al momento de la celebración del presente convenio.

## CLÁUSULAS

**Primera:** El presente Convenio tiene como objetivo: establecer las bases y mecanismos para el otorgamiento de becas al personal y sus familiares directos que laboren en Patronato Parque Vicente Guerrero.

a) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a colaboradores y familiares directos (esposo, esposa, hijos, hijas) propuestos por "El Patronato" para que realicen estudios de Bachillerato, en sus diversas modalidades, licenciaturas, en sus diversas modalidades, posgrado, la oferta de talleres por parte del Garage Hub, Cursos del CONOCER, talleres, seminarios, capacitaciones, congresos y diplomados, proyectos de divulgación de la científica, Políticas públicas en el Congreso del Estado y los demás que ustedes consideren contribuyendo al desarrollo profesional del educando.

a1) La coordinación académica entre las partes; con el fin de otorgar becas a empleadas (os), y personal de "El Patronato" para que participen en programas de estudio de bachillerato para adultos en plan cuatrimestral y auto planeado "GE16".

a2) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a personal de "El Patronato" para que participen en estudios de nivel Licenciatura en su plan cuatrimestral y auto planeado de "GE16".

a3) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a personal de "El Patronato" para que participen en estudios de Posgrado de "GE16".

En delante, tales objetos de convenio se denominarán genéricamente "LOS PROGRAMAS" los cuales se cursarán bajo los términos y condiciones de este convenio.

**Segunda:** Las becas para cursar "LOS PROGRAMAS" referidos en la cláusula anterior, a excepción se otorgarán de la siguiente manera.

a) Para "LOS PROGRAMAS" de la oferta educativa de "GE16":

1. "GE16" cubrirá el equivalente al 20% del precio que normalmente se cobra en las mensualidades de "LOS PROGRAMAS" y podrá incrementarse dependiendo del número de personas que ingresen a cualquiera de "LOS PROGRAMAS". (no aplica en licenciaturas semestrales).

2. "El Patronato" determinará si existirá algún tipo de apoyo para el pago de inscripción y mensualidades, de no ser así el empleado deberá cubrir los conceptos antes mencionados. Los pagos y otorgamientos de becas se realizarán cuatrimestralmente, o según sea el caso de cada PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos de "GE16".

a.1 Las partes acuerdan que para cursar "LOS PROGRAMAS" y recibir el certificado de estudios o diploma o reconocimiento al finalizar las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sujetarse a los reglamentos académicos y administrativos vigentes en "GE16".
2. Ser trabajador(a) activo(a) de "El Patronato".

a.2 Para ser beneficiario (a) de una beca y estar en condiciones de estudiar "LOS PROGRAMAS", las y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos por "GE16" como "Requisitos de Admisión Vigentes" para sus alumnos(as) y, además, los siguientes:

1. Que acrediten laborar como personal para "El Patronato".
2. Que cursen en la totalidad de "LOS PROGRAMAS".
3. Que el alumno(a) sea constante en las inscripciones de "LOS PROGRAMAS".

a.3 Las partes acuerdan que los beneficiarios(as) de las becas, salvo lo expresamente contemplado en el presente instrumento, serán considerados(as) alumnos(as) "GE16" y, consecuentemente, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos(as) de "GE16".

De conformidad con lo anterior, para aprobar las materias individuales y "LOS PROGRAMAS", los beneficiarios(as) de las becas deberán cumplir con los requisitos generales establecidos por "GE16", por lo que, entre otros requisitos, cada beneficiario(a) para recibir su Certificado de Estudios deberá:

1. Aprobar el 100% de las materias de "LOS PROGRAMAS"; y
2. Haber presentado y aprobado el examen de grado o la tesis propia de su Programa, según sea el caso.
3. Y todos aquellos requisitos que marque el reglamento de "GE16".

a.4 Las partes acuerdan que "GE16" hará lo posible por impartir "LOS PROGRAMAS"; sin embargo, tendrá a su discreción, sin que se considere violación al presente instrumento, la modificación y cancelación de cualquier materia y/o programa que considere le sea conveniente.

Tercera: "GE16" otorgará a los trabajadores(as) las facilidades para que participen y concluyan "LOS PROGRAMAS" a los que el o los interesados (as) decida inscribirse.

Cuarta: "El Patronato" permitirá con previo aviso, al personal de "GE16" el acceso a sus instalaciones para la promoción de "LOS PROGRAMAS".

Quinta: "El Patronato" se compromete a proporcionar al personal de "GE16", en un periodo no mayor a sesenta días a partir de la firma del presente, información general de todos los empleados (as) que pudiesen

ser sujetos (as) a los beneficios de este convenio, con el fin de dar un servicio personalizado. Dicha información deberá actualizarse cada seis meses.

**Sexta: "El Patronato"** facilitará al personal de "GE16" un espacio físico en caso de ser necesario para la promoción e impartición de "LOS PROGRAMAS".

**Séptima: "El Patrocinio"** y "GE16" convienen que este acuerdo, salvo lo expresamente pactado, no otorgan a alguna de las partes ninguna licencia ni otro tipo de derecho de la "Propiedad Intelectual" de la otra, distintos a los que se establecen en el objeto del presente contrato. Para efectos del acuerdo, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derecho, nombre de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y recreaciones protegidas por derechos de autor y además formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de Propiedad Intelectual de la otra, cualquier desarrollo de la otra, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte que sea titular de la referida Propiedad Intelectual.

Las partes convienen que cualquier material o desarrollo que lleguen a realizar en el cumplimiento del presente convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusivamente de sus productos y, desde este momento, las partes reconocen que no tendrán ningún derecho sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentarán obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.

**Octava:** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "El Patronato" o de "GE16" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Acuerdo.

Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto el permiso por escrito otorgado por la contraparte.

La información confidencial de terceras partes en poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra, en el marco del presente Acuerdo, se mantendrá en estricto secreto, bajo los mismos términos y condiciones impuestas por el tercero, no obstante, cualquier otra previsión acordada por las partes.

Cuando se requiera por alguna autoridad judicial la revelación de información propietaria o confidencial que esté sujeta a la protección de esta cláusula, la parte requerida deberá notificar urgentemente a la otra de tal requerimiento con el fin de que ambas cooperen para cumplir con el requerimiento y evitar, en la medida de lo posible, algún perjuicio para ellas.

**Novena:** Ambas partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal beneficiado por "El Patronato" mantendrán su relación de trabajo original, por lo que por ninguna causa podrá considerarse a "GE16" ni a "El Patronato" patrón solidario o sustituto, respecto del personal contratado por la otra parte, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo la otra institución, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Décima: "El Patronato" y "GE16" convienen que una vez que la empresa solicite alguno de los servicios ofrecidos mediante este convenio se elaborará un contrato acorde a los servicios solicitados, respetando lo pactado en el presente convenio.

Décima primera: La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de su firma.

Décima quinta: De común acuerdo, "El Patronato" y "GE16" manifiestan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de un término de sesenta días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes, para su liquidación dentro del plazo mencionado.

Décima sexta: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

Décima séptima: Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima octava: establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES en las licenciaturas que a continuación se enlistan:

Lic. En Enfermería. RVOE-BC L043-M1/18  
Lic. En Gastronomía RVOE-BC-L137-M1/18  
Lic. En Ciencias de la Educación. RVOE-BC 67-M1/11  
Lic. En Derecho. RVOE-BC 66-M1/11  
Lic. En Contaduría. RVOE-BC 175-M1/13  
Lic. En Administración de Empresas. RVOE-BC 93-M1/09  
Lic. En Administración Industrial. RVOE-BC 173-M1/13  
Lic. En Mercadotecnia y Publicidad. RVOE-BC 174-M1/13  
Lic. En Diseño Gráfico. RVOE-BC 151-M1/15  
Lic. En Psicología Organizacional. RVOE-BC 151-M1/15  
Lic. En Ingeniería Industrial. RVOE-BC L00-M1/16  
Lic. En Gestión Deportiva. RVOE-BC-L018-M1/25

- a. Se establece que "Patronato del Parque Vicente Guerrero" hará llegar mediante correo institucional a través de la C. Karla Cecilia Pavón Ramírez Email: [kpavon@mexicali.gob.mx](mailto:kpavon@mexicali.gob.mx) y tel. 686 553 56 64, las convocatorias al enlace interinstitucional que designe "Instituto Educativo de Mexicali".
- b. Se establece que los participantes o candidatos que cubran los requisitos, y/o que proporcione "Instituto Educativo de Mexicali" deberán inscribirse y entregar la documentación que se requiera durante la vigencia de las convocatorias, no entregar los documentos en el lapso de tiempo, no podrán considerarse para participar.

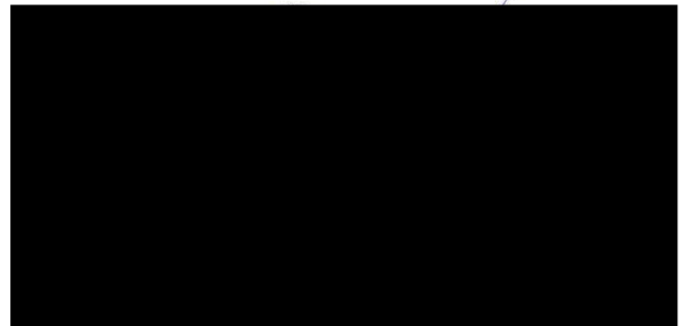
- c. El "El Patronato" se compromete a proporcionar toda información sobre la vacante al alumnado, así mismo se le brinde un trato amable, de respeto y digno durante el proceso.
- d. Los participantes aplicarán el proceso de reclutamiento y selección, respetando los horarios y días señalados para el proceso de selección.
- e. Los resultados de los candidatos son de carácter confidencial y sólo se darán a conocer al jefe de la vacante.
- f. Se establece que el enlace entre el "El Patronato" e "Instituto Educativo de Mexicali" será a través del departamento de vinculación del plante y su personal que designe.
- g. De acuerdo a ambas partes, permitirán que los alumnos realicen su Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales, en el periodo que requiera el plan de estudios, tiempo durante el cual el alumno desarrollará habilidades y contará con un supervisor por parte del "El Patronato", los cuales supervisarán las actividades del alumno.
- h. Durante el Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el "El Patronato" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existirá relación laboral mediata o inmediata con la dependencia.
- i. El Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales estarán sujetas al común acuerdo del "El Patronato" e "Instituto Educativo de Mexicali", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de las partes.
- j. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio general múltiple de colaboración será a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por tiempo indefinido hasta que una de las partes decida darlo por concluido.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Por el "El Patronato"



C. Karla Cecilia Pavón Ramírez  
Directora



C. Magdalena Elizabeth García Sepúlveda  
Jefa Administrativa



C. Mirna Elizabeth Santín Astorga  
Director del Departamento de Vinculación

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."